

**ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN**  
**LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD**  
**PENAL PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

**LAURA LILIANA CABALLERO MENESES**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**  
**BUCARAMANGA**

**2014**

**ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN**  
**LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD**  
**PENAL PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.**

**LAURA LILIANA CABALLERO MENESES**

**Trabajo de grado para optar al título de**  
**Trabajador social**

**Directora**

**CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS DURÁN**  
**Trabajadora Social**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**  
**BUCARAMANGA**

**2014**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente quiero dar gracias a Dios, por haberme brindado la sabiduría necesaria para cumplir mis objetivos, por cuidar de mi familia siempre y por llenarme cada día de perseverancia, por darme fuerza y fé para creer en lo que parecía imposible terminar y vencer todos los obstáculos.

A mis amigos y docentes por su apoyo, impulso y ánimo.

A mis padres, Severo Caballero y Eva Meneses por su amor, esfuerzo y confianza, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, ustedes son y serán siempre mi luz y mi guía.

A mi madre, por todo su cariño y sacrificio, por su comprensión y apoyo incondicional para lograr mis sueños, por ser mi amiga, mi aliada, mi confidente y sobre todo mi ejemplo a seguir.

A mi padre, por su gran carisma, risas, chistes y por su espíritu alentador.

A mis hermanos, Julio Cesar y William Fernando, porque nunca dudaron en que lograría grandes cosas.

A mis sobrinos, Juan David y Julián Andrés, por ser uno de los motivos de mi felicidad.

A mis primos, por hacer parte de mi vida y por compartir conmigo los mejores momentos de ella.

A mis tíos, especialmente a Gonzalo Meneses, por brindarme su ayuda y por estar siempre pendiente de mí.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, les dedico cada una de estas páginas y les expreso mi más sincero agradecimiento.

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedico a Dios, quien me ha dotado de capacidades, aptitudes e inteligencia, además por su infinita bondad y amor.

A mis hermanos, por estar siempre presentes acompañándome y por su confianza.

A mi sobrino Juan David, por ser mi motor, uno de los motivos de mi felicidad, alegrías y sonrisas incontables.

Y de manera muy especial se la dedico a mis padres, por sus consejos, paciencia y motivación constante, además por su apoyo y ejemplo de perseverancia, a través del cual he podido hacer realidad mis sueños.

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	10
1. METODOLOGÍA.....	13
2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
3. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	28
CONCLUSIONES .....	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36

## RESUMEN

### LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA\*

Laura Liliana Caballero Meneses\*\*

**PALABRAS CLAVE:** Delito, Infractores, Justicia restaurativa, víctima.

Este artículo presenta los resultados de un estudio cualitativo, que permitió conocer la percepción sobre el concepto-modelo de justicia restaurativa, para deducir a partir de los resultados, la influencia de dicho concepto sobre las conductas de los jóvenes sometidos a procesos de corrección penal, estableciendo la eficacia de dicha estrategia, en el logro de la no reincidencia, en conductas ilícitas por parte de dicha población. Además se pretende aportar desde el trabajo social, elementos de análisis a tener en cuenta en este debate nacional, a partir de la experiencia vivida con un grupo de jóvenes infractores de la ciudad de Bucaramanga. En Colombia, la concepción retributiva penal ha primado siempre sobre cualquier otra al momento de proyectar tratamientos jurídicos a los fenómenos delictivos. Este modelo ha sido impuesto también en el sistema de responsabilidad penal de jóvenes y adolescentes que sin embargo no ha logrado disminuir las tasas delincuenciales en esta población, la cual muy comúnmente incurre en la reincidencia. Ante dicha falla, se ha propuesto la implementación por parte del Estado colombiano un modelo alternativo de intervención social a esta población, basado en la concepción de justicia restaurativa, la cual busca la resocialización de los adolescentes infractores y la no reincidencia en conductas ilícitas.

---

\* Proyecto de grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Claudia Patricia Contreras Durán. UIS.

## ABSTRACT

### RESTORATIVE JUSTICE IN THE SYSTEM OF CRIMINAL LIABILITY FOR TEENAGERS IN THE CITY OF BUCARAMANGA\*

Laura Liliana Caballero Menses\*\*

**Keywords:** Crime, Offenders, Restorative Justice, Victim

This article presents the results of a qualitative study yielded information on the perception of the concept of restorative justice-model to deduce from the results, the influence of this concept on the behavior of young people undergoing criminal proceedings correction establishing the efficacy of this strategy in achieving the non-recurrence in unlawful conduct by that population. Also aims to provide for the social work, elements of analysis to consider in this national debate, from the experience with a group of young offenders in the city of Bucaramanga. In Colombia, criminal retributive conception has always taken precedence over any other legal project when the criminal phenomena treatments. This model has also been imposed on the criminal responsibility of young people and adolescents who have not yet managed to reduce the criminal charges in this population, which incurs very commonly recidivism. Upon such failure, the implementation has been proposed by the Colombian government an alternative model of social intervention in this population, based on the concept of restorative justice, which seeks the resocialization of juvenile offenders and non-reoffending in unlawful conduct.

---

\* Degree work.

\*\* Faculty of humanities. School of social work. Director: Claudia Patricia Contreras Durán. UIS.

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años, la forma de tratamiento jurídico dada por el Estado Colombiano a los adolescentes y jóvenes menores de edad que incurren en conductas tipificadas en la ley penal colombiana como delito, ha sido un tema problemático. De hecho, la legislación expedida para regular dicha situación, parece escuchar a amplios sectores de la sociedad colombiana, que consideran que la única forma (la más eficaz) de acabar o al menos disminuir las conductas delictivas entre jóvenes y adolescentes, es mediante la implementación de sistemas penales retributivos y represivos, tal y como parece constatarse con la expedición de la Ley 1453 de 2011 o “Ley de seguridad ciudadana, que modificó el código de infancia y adolescencia, en cuanto a la edad mínima de privación de la libertad para niños, niñas y adolescentes por incurrir en conductas punibles<sup>1</sup>.

Este modelo, ha conducido al país a vivir un hacinamiento carcelario, y al mismo tiempo, a tratar de solucionar todos los fenómenos delictivos solo con cárceles y correccionales. El sistema penal para Niños, Niñas y Adolescentes infractores no ha escapado a dicho enfoque, y ello se puede constatar al notar que un importante sector de la población joven y adolescente de las ciudades del país, se encuentran reclusos en Hogares de Paso, y privados de la libertad, de una educación digna que le ayude a mejorar su condición socio-personal. De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF), “a Mayo de 2014, 8.060 menores de edad en conflicto con la ley están siendo atendidos por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el país, de los cuales 3.415 están privados de la libertad, lo que significa que más del 42% de los casos registrados son tratados con la medida sancionatoria más grave prevista en la Ley en contra de los menores de edad” (ICBF, 2014).

---

<sup>1</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 1453 del 24 de junio de 2011.

Paralelamente a esta realidad, las cifras dadas por el mismo ICBF de aumento de la población joven en la práctica y comisión de delitos a nivel nacional, revela que el modelo ha fallado, en tanto que deja claro que el objetivo del mismo no ha sido la reinserción social del infractor, sino solo la represión temporal del delito.

Esta situación representa un reto socio-institucional, porque toda la ciudadanía, y los gobiernos locales y nacional, están llamados a proveer soluciones lógicas a dicha problemática, partiendo de estudios concienzudos sobre la población joven, sus necesidades, aspiraciones y proyecciones sociales, con el fin de amainar el delito y aportar así al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad y de sus actores, superando los modelos meramente represivos y acogiendo nuevas propuestas que redireccionen el esfuerzo del Estado hacia el logro de una cultura de paz. Aún más, de acuerdo con Robledo (2010)

*Si no somos cuidadosos al definir la política criminal del Estado, y en particular en lo que tiene que ver con un SRPA, podemos terminar abandonando la resocialización como objetivo del Sistema, reemplazándola por el daño infligido al delincuente como “justa retribución” a su conducta y como mecanismo de “protección de la sociedad” frente al peligro que representan los delincuentes juveniles y, por extensión prejuiciosa, todos los adolescentes de nuestras ciudades y en particular los que habitan las zonas más pobres de las mismas” (Pág., 11).*

De esta manera la investigación pretende responder a la siguiente pregunta; ¿Cuál es la percepción que tienen un grupo de adolescentes infractores sobre el concepto-modelo de justicia restaurativa, y cómo ella incide en las conductas de los mismos, tendiendo a la resocialización o a la reincidencia delictiva en la ciudad de Bucaramanga?, por ende, resulta pertinente aportar elementos de análisis al debate nacional, sobre la orientación del modelo de justicia aplicable en Colombia a los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, para trabajar como sociedad en la construcción de un sistema de responsabilidad penal que tenga como norte la resocialización del menor de edad que ha

infringido las normas de convivencia social, tratando de evitar a futuro su participación en nuevas conductas punibles.

Estos elementos de análisis aportados al debate, surgen del trabajo de investigación realizado con un grupo de jóvenes infractores de la ciudad de Bucaramanga, con los cuales se pudo dialogar ampliamente, sobre su percepción del modelo de justicia aplicado en sus experiencias y los resultados de las estrategias de corrección penal aplicadas en sus casos.

Del mismo modo el presente estudio intenta comprender la significación personal de la justicia restaurativa como estrategia aplicada en los procesos correccionales en Colombia, y a su vez a mirar su impacto como forma de resocialización social, además de analizar con la población infractora y su familia, los motivos de tipo personal y social que los condujeron hacia la comisión de conductas ilícitas en sus comunidades, y de esta manera, hacer una determinación sobre si dicha estrategia aplicada en los centros correccionales de menores en la ciudad de Bucaramanga, genera algunas perspectivas de cambio actitudinal y en el proyecto de vida de los infractores y sus familias.

Por otra parte la investigación realizada corresponde a una investigación cualitativa, orientada desde un paradigma interpretativo, este último, permitió la comprensión de la realidad social, de igual manera la creación de lazos de confianza para el análisis del fenómeno estudiado, lo que permitió comprender y describir la realidad encontrada.

Finalmente, cabe establecer que este estudio, se desarrolló entre los meses de mayo de 2013 hasta abril de 2014 en la ciudad de Bucaramanga.

## 1. METODOLOGÍA

Metodológicamente, es preciso señalar que la investigación referenciada es de tipo cualitativa, con enfoque hermenéutico, orientado desde un paradigma interpretativo teniendo en cuenta como referente metodológico lo planteado por el autor Sandoval Casilimas en el libro Investigación Cualitativa (2002).

En este sentido, esta alternativa de investigación cualitativa se presenta como una opción, que no se agota exclusivamente en su dimensión filosófica, sino que trasciende a una propuesta metodológica, en la cual, la comprensión de la realidad social se asume bajo la metáfora de un texto, análisis de discursos e interpretación de contenidos, los cuales son susceptibles de ser interpretados, mediante el empleo de caminos metodológicos, con particularidades muy propias, que la hacen distinta a otras alternativas de investigación.

Siguiendo lo planteado por Lincoln y Guba (1985) “el paradigma interpretativo se caracteriza por la relación que existe entre el investigador u observador y lo conocido, la naturaleza de la realidad, la posibilidad de generalización, la posibilidad de nexos causales y el papel de los valores en la investigación”. De esta manera, el paradigma utilizado permitió comprender el fenómeno estudiado dentro de su contexto, así como analizar los datos de manera inductiva facilitando la comprensión y descripción de la realidad plural, esto fue de la significación personal de la justicia restaurativa, como estrategia aplicada en los procesos correccionales en Colombia.

En este orden de ideas, el enfoque que sirvió de base para la construcción de la misma, fue el hermenéutico, el cual se basa siguiendo a Sandoval Casilimas (1996), en la interpretación y el análisis de textos, discursos y contenidos, con el objeto de establecer conclusiones a partir de los mismos en cuanto al tema a desarrollar.

Así en el caso específico del presente trabajo, el enfoque hermenéutico permitió interpretar la información que se obtuvo, a partir del uso de la técnica de la

entrevista en profundidad, que se aplicó a los cuatro jóvenes seleccionados de la población de adolescentes infractores de la ciudad de Bucaramanga, pertenecientes los mismos a los estratos 1,2,3, y a un miembro de su núcleo familiar, para un total de ocho sujetos, contactados estos a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual adelanta los procesos correctivos correspondientes y otorgó los permisos respectivos para acceder al trabajo con la población mencionada, siempre bajo su supervisión. Los jóvenes entrevistados fueron de ambos sexos, en este caso se trabajó con tres hombres y una mujer, sus edades oscilaban entre los 15 y los 18 años, y se encontraban vinculados al proceso de corrección por la comisión de diversas conductas punibles como, lesiones personales mediante uso de arma blanca, porte ilegal de estupefacientes, daño a bien ajeno, entre otros.

El universo del estudio, estuvo comprendido por la totalidad de adolescentes infractores, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, implementado por el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) específicamente en la ciudad de Bucaramanga, por lo tanto, se utilizó una muestra cualitativa por conveniencia, ya que está se eligió conforme a criterios considerados necesarios o altamente convenientes para obtener una unidad de análisis, además se tuvieron en cuenta integrantes del núcleo familiar, como se mencionó anteriormente. Este tipo de muestreo “busca casos ricos en información, tiene su origen en consideraciones de tipo práctico, en la cuales se busca obtener la mejor información en el mejor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias concretas que rodean al investigador como a los sujetos investigados” (Sandoval, 2002, p. 124).

Con relación a los criterios de selección muestral, para el caso de los adolescentes infractores, se tuvieron en cuenta que las edades oscilaran entre los 14 a 18 años de edad, que contaran con red de apoyo familiar, que fuesen oriundos de la ciudad de Bucaramanga y que sus conductas punibles fuesen: lesiones personales, porte ilegal de estupefacientes, daño al bien ajeno y hurto simple. Por otra parte, para el caso de la selección muestral de los familiares de

los infractores, se consideraron dos aspectos, uno de ellos fue que estuvieran participando en los procesos del SPRA y el segundo que se encontraran viviendo en la ciudad de Bucaramanga.

Para verificar el cumplimiento de estos criterios se revisó la base de datos del SRPA (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la cual se encuentran registrados datos como, el acto delictivo, el sexo, la edad, el lugar de procedencia, entre otros. Una vez realizada esta tarea, la selección de la muestra estubo en ocho sujetos en total (cuatro adolescentes y cuatro familiares), los cuales aceptaron participar en la investigación, en constancia de lo anterior y por consideraciones éticas, se hizo un consentimiento informado donde los adolescentes y miembros del núcleo familiar manifestaron su acuerdo y aprobación para hacer parte de la investigación a adelantar.

Ahora bien, para la recolección de la información y acercamiento de la realidad social de estos sujetos, se utilizó la técnica de entrevista en profundidad, definida por Sandoval (2002) como “una técnica que consta de reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, dirigidos estos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen aquellos respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras” (pág.122).

Los objetivos de la aplicación de dichas técnicas e instrumentos de recolección de información fueron, conocer a través de un relato guiado la historia del acaecimiento de la infracción penal por parte de los jóvenes, su enfrentamiento con la sociedad, con sus pares, su proceso académico ordinario, el desarrollo de sus relaciones familiares, las causas que ellos identificaron como determinantes para su participación en las acciones delictivas que cometieron, y fundamentalmente, la percepción que ellos tienen de la aplicación de los modelos de justicia, que ha desarrollado el ICBF en sus procesos de corrección penal, indagando específicamente sobre el impacto de las estrategias aplicadas,

ya fuesen estas de justicia retributiva o de justicia restaurativa. De igual forma, la entrevista con los miembros de su núcleo familiar, permitió analizar la forma como el entorno familiar enfrentó la ocurrencia del hecho ilícito, los comportamientos del adolescente, el tratamiento del Estado al infractor y el rol de la familia en el desarrollo del proceso.

En relación con la técnica e instrumento de recolección de información, se aplicó una entrevista en profundidad individual, de tipo semiestructurada, que “centra el conocimiento o la opinión personal, en la medida en que dicha opinión pueda ser representativa de un conocimiento cultural más amplio” (Bonilla, 2005, P 163), la cual se desarrolló en setenta y cinco minutos aproximadamente cada una, alcanzando un total aproximado de seiscientos minutos de entrevistas, durante los cuales el ambiente se tornó tranquilo y se profundizó el grado de confianza entre entrevistador y entrevistado.

En cuanto a los métodos de análisis utilizados para interpretar los datos obtenidos, las entrevistas fueron grabadas y luego transcritas, lo cual permitió una inmediata familiaridad con los datos más relevantes. Se realizó posteriormente el análisis de la información en función de las preguntas y los objetivos de investigación de acuerdo a las categorías de análisis, en una matriz en office Microsoft Word, seguidamente se organizaron los datos de los participantes, así como la información que se obtuvo, de acuerdo a cada conjunto de preguntas.

Como fruto de la transcripción de las entrevistas, se escribieron entre trece y diecisiete páginas, las cuales permitieron analizar de manera detallada la información obtenida. Al analizar los datos agrupados bajo cada una de las categorías, se observó la representación que cada joven tenía de los conceptos de justicia, implícitos en las estrategias de intervención y corrección, aplicados por el ICBF en desarrollo del proceso penal, dando paso finalmente a la interpretación de los datos, donde se intentó comprender los resultados obtenidos.

Se clasificaron las respuestas obtenidas de los entrevistados en categorías y sub-categorías que fueron descritas de acuerdo a lo presentado en cada una de ellas. Sustentando las mismas con códigos que correspondieron a la descripción de cada categoría y se enumeraron del 1 al 4, tanto para el caso del grupo de adolescentes, como de sus respectivos miembros del núcleo familiar, lo anterior por motivos de confidencialidad y protección la identidad de la persona. De esta manera los códigos fueron los siguientes: Adolescente (A 1, 2, 3 o 4) y Miembro del Núcleo Familiar del Adolescente (MNFA 1, 2, 3 o 4).

Para la investigación, se utilizaron cuatro categorías de análisis, las cuales fueron, adolescencia, familia, delito y justicia. Con la primera categoría de análisis se observó la incidencia de factores emocionales, sociales y psicológicos propios de la adolescencia y/o la juventud temprana, tales como las amistades, la participación en actividades socioculturales, los estados de ánimo, entre otros, en la configuración de conductas ilícitas. Con la segunda categoría, se analizaron los factores familiares, emocionales y económicos, que repercutieron en el conflicto que manifestó el menor con la ley. De la misma forma, con la tercera categoría se analizaron las conductas desplegadas por los jóvenes de manera detallada, los móviles de la infracción penal, su valoración moral, el daño generado a la víctima y la reacción social frente a la falta. Finalmente en la última categoría se pudo analizar, la concepción de justicia que tienen los jóvenes y algunos miembros de su núcleo familiar, respecto de la idea de justicia restaurativa, su valoración sobre el proceso correccional, sus fortalezas, sus fallas y la efectividad de las estrategias de justicia aplicadas en la actualidad.

Estas categorías permitieron establecer un filtro a la información recolectada, tendiendo hacia el análisis especial de la percepción que la muestra utilizada tiene de los modelos de justicia aplicados en los procesos correccionales, a partir de sus estrategias, sus resultados, su nueva relación con el entorno, su visión sobre las infracciones penales, las víctimas, la reincidencia y la resocialización.

## 2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Ahora bien, como resultado del proceso de filtración de la información obtenida a partir de la aplicación de las técnicas de recolección de la información, se presentan los resultados más importantes de la misma:

### ❖ Relaciones familiares desarmónicas.

En cuanto al estado de las relaciones familiares antes de la comisión de la conducta ilícita, se halló como patrón el que los adolescentes presentaban una actitud de rebeldía y desobediencia que alentaba la situación de violencia e inadecuada comunicación al interior del núcleo familiar. Fue común encontrar declaraciones como:

*"...Ya no prestaba atención a lo que le decía yo, ni las tías, nadie. Él llegaba era gritando a todo el mundo y casi no se le podía decir nada porque era peor"<sup>2</sup>.*

*"Mi hijo siempre ha sido muy rebelde, siempre quiere hacer lo que quiere, no lo que en la casa se le diga, mi hijo tenía muchos conflictos con su papa por la forma de ser, se la pasaban peleando y el ya no quería ni estar en la casa, se la pasaba con sus amigos..."<sup>3</sup>.*

Otros adolescentes entrevistados sostuvieron que:

*"Las relaciones en mi casa eran malas porque yo hacía lo que yo quería, no compartía con ellos casi, me la pasaba en la calle y no había comunicación..."<sup>4</sup>.*

*"Las relaciones en mi casa no eran tan buenas, en mi casa no me entienden, pero igual siempre hago lo que quiero..."<sup>5</sup>.*

Si bien dicha situación no era extrema en todos los casos, si se pudo constatar que en términos generales, las relaciones de familia establecidas entre los padres y los adolescentes son desarmónicas, posteriormente resultando

---

<sup>2</sup> MNFA 1, 2014

<sup>3</sup> MNFA 4, 2014

<sup>4</sup> A 4, 2014

<sup>5</sup> A 2, 2014

implicados en infracciones ilegales. En algunos casos, la composición de las familias también favorecía dicho ambiente hostil, ante la ausencia de uno de los progenitores, especialmente el padre. En entrevista con los familiares, estos advirtieron de manera generalizada, que antes de la comisión de la infracción, los adolescentes manifestaron comportamientos violentos al interior de la familia, y reconocieron que fueron reprimidos con violencia por parte de sus padres, agrietando más las relaciones entre ellos. Al respecto otra madre entrevistada sostuvo:

*"Yo si le pegaba, pensaba que era lo mejor, lo corregía pues, pero eso a él no le servía para nada, porque al ratico ya estaba de nuevo con sus groserías y en las mismas, con sus amigos y en la calle..."<sup>6</sup>.*

Esta situación pone de presente además como una constante en los núcleos familiares de los menores de edad entrevistados, que antes de la comisión de la conducta ilícita por parte del adolescente, las relaciones familiares son desarmónicas, presentando como agentes protagónicos de dicha situación especialmente a los adolescentes, quienes presentan conductas agresivas o de inestabilidad emocional, ya sea por ausencia de autoridad familiar o por abuso de la misma, ello incide de manera directa sobre la búsqueda de consejos externos a los de sus progenitores o familiares cercanos y el acompañamiento de pares emocionales, quienes generalmente presentan también desordenes emocionales o psicológicos.

#### ❖ **Amistades y compañías negativas.**

En el mismo sentido que el anterior, tanto los familiares como los mismos adolescentes, aceptaron la influencia comportamental de las amistades y compañías que los mismos tenían al momento de la comisión de la falta, asegurando que en su mayoría dichos amigos no estaban vinculados al sistema educativo, mal utilizaban su tiempo libre y estaban involucrados en el consumo de sustancias psicoactivas. Pese a ello, en ningún caso se aceptó la pérdida de

---

<sup>6</sup> MNFA 4, 2014

autonomía de los adolescentes frente a sus amigos, lo cual resulta normal siguiendo al profesor Ramon Sort (2004, p. 720), teniendo en cuenta que en esta etapa de la adolescencia difícilmente se es consciente del proceso de afirmación de la personalidad y aceptación social en el que se ven inmersos.

Al respecto, tres de los adolescentes sostuvieron las siguientes afirmaciones:

*“Mis amigos eran iguales que yo, se la pasaban todo el tiempo en la calle sin hacer nada en sus casas, sin embargo en ningún momento me sentí gobernado por ellos, siempre me he sentido libre...”<sup>7</sup>.*

*“A mis amigos y a mí nos gustaba lo extremo, una vez nos pasó que uno se creía el patrón pero nadie le hacía caso, entonces lo sacamos del grupo porque no nos gusta que nos manden ni nos gobiernen...”<sup>8</sup>.*

*“Mis amigos eran vagos, se la pasan en la calle y se consumen todo tipo de drogas, pero pues cada uno hace lo que quiere...”<sup>9</sup>.*

Contrario a lo sostenido por ellos, se pudo notar a través del contacto establecido con los adolescentes, que existe una clara identificación de grupo, que supone la repetición de las conductas socioculturales del medio, lo cual inconscientemente supone una cesión de la autonomía de la razón privada individual a la razón de grupo. Esto por supuesto, significa un obstáculo a vencer en los procesos de corrección penal, en tanto que resulta necesario desligar la suerte del adolescente infractor con la del grupo, que instiga constantemente a sus miembros a desarrollar acciones que rayan en lo ilícito, desfigurando la auto concepción de libertad.

El énfasis en la afirmación de la autonomía personal debe fijarse como centro de la intervención correctiva al niño, niña o adolescente en conflicto con la ley, para fortalecer el sentido de responsabilidad individual y el de prevención especial como función de la sanción penal.

---

<sup>7</sup> A 1, 2014

<sup>8</sup> A 3, 2014

<sup>9</sup> A 4, 2014

### ❖ **Situación económica estable de las familias.**

En cuanto al componente económico, los entrevistados sostuvieron que dichas condiciones poco o nada incidieron en su conducta ilícita, ya que las consideraron estables al momento de la ocurrencia de la infracción, es decir, sus familias suplían sus necesidades básicas, arrojando la clara idea de que el ánimo de lucro no inspiró las conductas manifestadas y se sugirió la misma idea aun dialogando sobre la incursión en conductas que atentan contra el patrimonio económico de las víctimas. Respecto de ello, dos de los adolescentes sostuvieron que:

*"En mi casa mi mamá me daba todo, la comida, ropa...pues todo. Yo no necesitaba nada, solo que pues, son errores de uno comete, ya. Pero que fuera porque mi familia no me diera, no, lo que paso no tiene nada que ver con la parte económica..."<sup>10</sup>.*

*"Las condiciones de mi familia cuando yo cometí el hecho, eran buenas, teníamos lo necesario para vivir bien, dentro de lo normal, por lo menos no nos hacía falta nunca la comida..."<sup>11</sup>.*

Estos resultados en la entrevista, dirigieron los análisis comportamentales de los adolescentes con mayor fuerza, hacia aspectos de orden psicológico y psicosociales, no relacionados con la carencia de dinero, tales como la inclusión social, el acercamiento a los procesos educativos y la participación en actividades lúdico culturales.

### ❖ **Exclusión del sistema educativo.**

Siguiendo la anterior conclusión, al analizar si los adolescentes se encontraban vinculados al sistema educativo o no al momento de la comisión de las infracciones, se encontró que la respuesta era negativa, en algunos casos por desinterés de los jóvenes, en otros por falta de cupos en instituciones públicas y en otros casos por deserción escolar.

---

<sup>10</sup> A 2, 2014

<sup>11</sup> A 4, 2014

Lo cierto es que los mismos adolescentes reconocen que al estar excluidos del sistema educativo, se vieron tentados por situaciones de ocio y desdén por el respeto a la institucionalidad y las leyes. Frente a este tópico dos de los entrevistados sostuvieron que:

*“Cuando yo cometí la infracción estaba sin estudiar, el año anterior estaba estudiando pero me salí, me la pasaba en las fiestas, en la calle, con mis amigos, tomando, haciendo cosas de jóvenes...”<sup>12</sup>.*

*“Yo llevo varios años sin estudiar, cinco años casi, no me gusta el estudio, me da pereza empezar a estudiar, y pues prefiero estar con mis amigos, además el colegio del barrio no me gusta para decir que voy a empezar...”<sup>13</sup>.*

Esta condición irregular frente al sistema educativo, implica una reducción en el porcentaje de probabilidad de formación cultural del individuo, lo que significa, menor adhesión social, menor sentido de responsabilidad social y mayor sentimiento de desprendimiento de la comunidad en la que se interactúa. (Knight, 2002).

En Bucaramanga se ha reconocido ante este fenómeno, la necesidad de contrarrestar urgentemente sus causas, ante el alarmante crecimiento del mismo, el cual es uno de los más grandes del país. En la declaración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el logro de los objetivos del milenio en el municipio de Bucaramanga en el año 2012, sostuvo al respecto que:

*(...) La deserción, al igual que la repitencia, está creciendo en Bucaramanga. Al compararse la situación vivida entre los años 2008 y 2010, se nota que el mayor problema se concentra en (la) Media (vocacional), donde el indicador pasó de 3% a 9,1%. También es crítica la situación en primaria y secundaria, lo cual obliga al gobierno local a lanzar un plan de contención para que los estudiantes continúen en el sistema educativo.” (p. 30).*

---

<sup>12</sup> A 1,2014

<sup>13</sup> A 2,2014

Esta declaración supone que los mayores índices de deserción en la escuela en Bucaramanga se dan entre los 14 y los 17 años de edad, las cuales a su vez son las más críticas en cuanto a la participación en conductas ilícitas. La deserción está creciendo en Bucaramanga. Al compararse la situación vivida entre los años 2008 y 2010, “se nota que el mayor problema se concentra en Media, donde el indicador pasó de 3% a 9,1%. También es crítica la situación en primaria y secundaria, lo cual obliga al gobierno local a lanzar un plan de contención para que los estudiantes continúen en el sistema educativo”, de acuerdo con las cifras del (PNUD, Bucaramanga, 2012) y la secretaría de educación de Bucaramanga, lo que significa que hay una falla estructural en sistema educativo, el cual está perdiendo la batalla contra la deserción escolar.

❖ **Ausencia de una práctica deportiva o cultural.**

En cuanto a la práctica de una actividad deportiva o la vinculación a actividades culturales, los entrevistados manifestaron que si bien se sentían inclinados a algún deporte como fútbol, natación, entre otros, no practicaban ninguno de ellos de manera disciplinada y continua al momento de la comisión del hecho ilícito, más allá de esporádicas manifestaciones deportivas por afición. Frente a este apartado tres de los entrevistados sostuvieron que:

*“...A veces iba a hacer deporte, jugaba basquetbol con gente del barrio, cuando se forman los partidos, pero casi nunca lo hago, eso es muy rara vez”<sup>14</sup>.*

*“A mí me gusta la natación, pero casi nunca lo práctico, también a veces juego futbol con mis amigos, pero antes preferíamos hacer otro tipo de cosas...”<sup>15</sup>.*

*“A mí no me gustan los deportes prefiero salir, dar una vuelta con mis amigos, joder un rato por la calle...”<sup>16</sup>.*

---

<sup>14</sup> A 2, 2014

<sup>15</sup> A 3, 2014

<sup>16</sup> A 1, 2014

De acuerdo con la Comisión interamericana para el control del abuso de drogas - CICAD (2007), esta situación, representa un vacío cultural en esta población joven, lo cual repercute en la desviación de sus energías hacia actividades sociales de desintegración, y a la concentración en prácticas malsanas o dañinas para la salud, como las adicciones especialmente al consumo de sustancias psicoactivas.

#### ❖ **Evaluación moral del hecho ilícito por parte de los adolescentes**<sup>17</sup>.

Un aspecto importante revelado a partir de la aplicación de las entrevistas, fue el conocer la valoración moral posterior que los adolescentes realizaron de sus conductas ilícitas, respecto de las cuales afirmaron en tres, de los cuatro casos que las consideraban negativas o incorrectas en términos generales, pero que específicamente, por las circunstancias de la realización de las mismas, las encontraron justificadas, y en referencia a un cuarto caso específico, la adolescente celebró la ocurrencia de la misma como manifestación de venganza social, respecto de la cual sostuvo:

*“Lo que yo hice estuvo bien, como dicen por ahí, eso fue una venganza dulce, yo eso lo tenía que hacer en algún momento, así lo veo yo, y pienso que donde me hubieran dejado pelear con ella de verdad, digamos a los puños o algo, no hubiera necesidad de haber utilizado navaja y pasar lo que paso, pero igual no estoy arrepentida y lo que hice sí se justifica hasta el punto en que si las cosas hubieran pasado a mayores, por ejemplo que le hubiera causado la muerte en estos momentos estaría pagándola con gusto, pero a veces es mejor lo que no se dice...”<sup>18</sup>.*

Respecto de su posible reincidencia en la conducta, afirmaron que no lo harían nuevamente, pero dicha respuesta resulta contradictoria con la visión moral de los hechos y con los sentimientos manifestados respecto de las víctimas, los cuales eran mayoritariamente de indiferencia.

---

<sup>17</sup> Este ítem presenta la forma como los adolescentes valoraron moralmente sus actos, no desde una posición ética específica, sino desde el punto de vista de lo correcto o incorrecto planteado por la ley penal colombiana.

<sup>18</sup> A 2, 2014

### ❖ **Valoración del proceso correccional y de inclusión social.**

Seguidamente, los adolescentes manifestaron al igual que sus familiares que el proceso de corrección ha sido positivo, que ha servido para mejorar la conducta de los mismos y que también ha incidido, aunque levemente en el mejoramiento de las relaciones familiares, en tanto que los custodios de los menores le han dedicado mayor atención y acompañamiento a estos.

Por otro lado, los adolescentes también manifestaron que el proceso sin embargo es demasiado largo, tedioso y exagerado frente al hecho que cometieron, pero que sin embargo ha sido positivo. Dos adolescentes entrevistados dijeron al respecto que:

*"Este proceso si me parece exagerado, porque lo que hice fue un error, pero pienso que ya pague por él, acá hay muchas citaciones y muchos talleres, y no me parece que esto deba ser tan largo..."<sup>19</sup>.*

*"Me parece bueno este proceso porque cambiaron un poco los pensamientos míos y también en mi casa, no tanto como se quisiera, pero todo es como un proceso lento, el proceso es un poco exagerado, son muchas situaciones, trabajos, pero de esto se aprenden muchas cosas y eso es lo importante..."<sup>20</sup>.*

### ❖ **Concepción de la justicia restaurativa.**

Finalmente, en cuanto a su concepción de justicia restaurativa, se evidenció que al menos no conocen directamente estas nociones, que no están familiarizados con ellas y que por lo tanto no pueden valorar sus implicaciones socioculturales. Manifestaron un poco de desconcierto cuando fueron cuestionados al respecto y algunos dieron respuestas basadas en el nombre, pero reconocieron que es lo que se imaginan, más no lo que es. Ellos sostuvieron al respecto:

---

<sup>19</sup> A 3, 2014

<sup>20</sup> A 3, 2014

*“Para mí la justicia restaurativa es como restaurar algo que se ha cometido, tal vez podría ser como remediar lo que se ha hecho, por ejemplo nosotros le hicimos algo a alguien y acá con todas las citas estamos pagando por eso...”<sup>21</sup>.*

*“Justicia restaurativa para mí es como reparar el daño que se ha hecho, o arreglar alguna cosa de la justicia...”<sup>22</sup>.*

*“Restaurativa si lo entiendo, pero justicia no, restaurar tal vez es como arreglar, me da la impresión, arreglar algo que se dañó, pero no entiendo la justicia restaurativa...”<sup>23</sup>.*

*“Justicia restaurativa no sé qué es, de pronto, de pronto es pagar por lo que se hizo y que haya justicia...”<sup>24</sup>.*

*“No conozco eso, nunca había escuchado hablar de justicia restaurativa, de pronto es lo que están haciendo con nosotros y nuestros hijos aquí, no sé realmente...”<sup>25</sup>.*

*“Justicia restaurativa es que se paguen por las acciones cometidas, de pronto tratar de reparar el daño causado...”<sup>26</sup>.*

Estos resultados ponen de presente que estos adolescentes tratados a través del SRPA no fueron capacitados en torno a los objetivos legales de la intervención estatal en sus procesos de corrección y que por lo tanto, no solo no entienden el concepto específico de justicia restaurativa, sino que además, no pueden por ello reconocer sus implicaciones en algunas de las estrategias aplicadas por el Estado en sus procesos correctivos.

---

<sup>21</sup> A 2, 2014

<sup>22</sup> A 1, 2014

<sup>23</sup> MNFA 3, 2014

<sup>24</sup> A 3, 2014

<sup>25</sup> MNFA 2, 2014

<sup>26</sup> MNFA 4, 2014

Aún más, los cuatro jóvenes entrevistados y sus familiares, sostuvieron que el trabajo principal desarrollado por el ICBF en sus procesos, se limita a la realización de talleres o actividades dirigidas, las cuales inciden muy poco en el proceso de concienciación de los mismos, en torno al rechazo de la violencia y la asunción de un estilo de vida en comunidad, respetuosa de las normas básicas de convivencia. En este sentido un adolescente sostuvo:

*“...Acá hay muchas citaciones y muchos talleres, y no me parece que esto deba ser tan largo, porque hay muchas cosas que repiten y son cosas parecidas, de temas que hemos visto...”<sup>27</sup>.*

---

<sup>27</sup> A 3, 2014

### **3. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

De esta manera, resulto claro que pese a que la Ley ha acordado la necesidad de Cambiar el modelo de justicia en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la intención con la que se aplican y se reciben las estrategias del mismo, no ha cambiado su intencionalidad retribucionista y por el contrario, los impactos que se generan por parte de los adolescentes son restringidos, estos resultados, si bien no se pretende catalogarlos como "revolucionarios" si exigen una nueva mirada al problema del actual modelo de justicia aplicado en el país.

Así pues, el avanzar hacia un mejor modelo de justicia penal para los adolescentes en Colombia, que permita la transformación de la mentalidad social de los jóvenes ante el delito y la justicia en sí misma, queda evidenciada como una necesidad apremiante tras los resultados obtenidos de la presente investigación aplicada en la ciudad de Bucaramanga.

#### **¿RETRIBUCIÓN O RESTAURACIÓN?: HACIA UN MEJOR MODELO DE JUSTICIA PENAL PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA**

Ante los resultados expuestos anteriormente, surgen necesariamente al menos dos preguntas que se deben formular desde la academia ante dicha realidad. En primer lugar, ¿Es el modelo actual de justicia penal para adolescentes infractores el idóneo socialmente para prevenir y disuadir la comisión de delitos por parte de esta población? Y en segundo lugar, ¿El modelo de justicia penal para adolescentes logra prevenir la reincidencia de esta población en las conductas ilícitas? Se procede a analizarlo.

En Colombia el régimen penal para adolescentes y jóvenes infractores o en conflicto con la ley, se encuentra especificado en la ley de infancia y adolescencia, que vino a reemplazar el decreto 2737 de 1989 o antiguo código del menor.

Durante la vigencia del antiguo régimen expedido en la anterior Constitución Política de Colombia, el objetivo del sistema entonces, era sancionar a los jóvenes que incurrieran en delitos con un tratamiento similar al régimen de los mayores de edad, y sin tener en cuenta las garantías internacionales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este código que fue complementado posteriormente con la ley 12 de 1991, mediante la cual se ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no tenía sin embargo la intención de prevenir el delito en sus manifestaciones, sino que como sostiene Aláez Corral (2008) "intentaba someter mediante la represión de las conductas violentas, la maltratada voluntad del menor que reaccionaba de acuerdo al estímulo sociocultural de su entorno" (p.740).

Este régimen de castración, fue modificado así por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, consagrado en la ley 1098 del 2006 y que entraría en vigencia dos años más tarde, con la intención de oxigenar la situación de crisis juvenil en el país, y apelando al desarrollo jurídico en materia de derechos de los menores edad, logró mejorar parcialmente el marco de regulación penal para los adolescentes en conflicto con la ley.

No obstante, el cambio normativo no ha tenido un impacto positivo en la reducción de las tasas delincuenciales, mientras sí atiende a miles de jóvenes con manifestaciones delictuales, primordialmente a través de prácticas carcelarias. Y quizá la razón de dicha realidad sea en el fondo que el cambio anunciado por la ley de infancia y de adolescencia no haya sido más que formal, al no modificar los fundamentos filosóficos de la justicia juvenil en el país, manteniendo las viejas prácticas represivas sin ánimo resocializador.

Es cierto que la nueva ley introdujo conceptos novedosos en el derecho penal para adolescentes en el país, tales como corresponsabilidad, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, protección integral y responsabilidad parental, sin embargo, no modificó el enfoque tradicionalmente sancionatorio del

sistema, trayendo como consecuencia la implementación de un modelo de justicia retributiva un poco atenuado.

De esta manera, seis años después de su entrada en vigencia, queda claro para los expertos y académicos en el tema, que el modelo no solo no ha bajado los índices de delitos cometidos por jóvenes y adolescentes, sino que ante todo no ha cambiado la concepción de justicia retributiva penal que imperaba bajo el antiguo código del menor, y se ha estancado en procesos represivos tal y como ocurre con el sistema penal para adultos de la ley 599 del 2000, pese a las referencias de justicia restaurativa que se realizan en el código de procedimiento penal, ley 906 de 2004. De acuerdo a datos suministrados por el ICBF, durante el año 2011 se registraron 27, 309 casos de delitos cometidos por jóvenes, en 2012, 29.457 casos y en 2013 concluyeron 31,212 casos.

El problema es entonces, más allá de las cifras, la preocupación por dos factores importantes: primero, que no se ha modificado la cultura de justicia penal para adolescentes infractores en el país, y segundo, que el modelo retributivo actual no ataca las causas del delito en la población joven, sino que solo reprime las consecuencias sociales negativas de los mismos manifestadas mediante la ilicitud.

Así pues se sigue asistiendo en Colombia a la aplicación de una concepción retributiva de justicia, que se fundamenta en la ocasión de un mal al victimario, por su transgresión de la ley, pero que no contempla la idea de restauración del tejido social lesionado por el delito, como si ocurre en la justicia restaurativa.

De acuerdo con Britto Ruiz (2010), “Hasta el momento en la mayoría de las sociedades modernas el modelo de justicia que se aplica es el denominado Justicia Retributiva, es decir, la justicia que establece una relación entre el infractor y la sociedad a través de los organismos del Estado que imponen una sanción, con la cual se espera que el victimario cambie su comportamiento a partir de la experiencia de reclusión”. (p.18).

Este modelo retributivo de vieja aplicación en el pasado, se consolidó con el fortalecimiento del sistema capitalista y la especial protección de derecho de dominio, pasando por alto siempre la idea de recomponer la sociedad a partir de transformaciones culturales, llevando dicho modelo al fracaso actual.

Para Britto Ruiz (2010), las razones para dicho “fracaso” pueden ser varias, entre ellas una destacada podría ser:

*(...) Que el infractor no llega a sentir los verdaderos alcances de su acción, ni a comprender de qué manera ha dañado a la víctima y a la sociedad, pues el nivel de abstracción es tal que la víctima es borrada del proceso y se convierte en un elemento probatorio de la culpabilidad del victimario; se asume que el castigo del ofensor es la “reparación” de la víctima. Pero es muy poco probable que el victimario/a se cuestione sobre el impacto de sus acciones, pues centrará su interés en evadir o minimizar el castigo y ello puede llevar a que cada vez sean más delitos y los/las delincuentes se distancien de la sociedad y sean excluidos” (p.19).*

Así pues, en el modelo retributivo se evidencia la ausencia de un interés de corrección de las causas del delito y se da por el contrario una concentración excesiva sobre las repercusiones sancionatorias de la comisión de la falta para hablar de la sociedad al agente victimario.

De acuerdo con Márquez Cárdenas (2007), la Justicia restaurativa por su parte puede ser definida de la siguiente manera:

*(...) Es una teoría de justicia que enfatiza en la reparación del daño causado o presentado por una conducta delictiva. La justicia restaurativa es diferente de la justicia penal contemporánea en muchas maneras. Primero, (porque) ve los actos criminales en forma más amplia – en vez de defender el crimen como simple transgresión de las leyes, reconoce que los infractores dañan a las víctimas, comunidades y aun a ellos mismos. Segundo, (porque) involucra más partes en respuesta al crimen – en vez de dar papeles clave solamente al gobierno y al infractor, incluye también víctimas y comunidades. Finalmente, mide en forma diferente el éxito – en vez de medir cuanto castigo fue infringido, mide cuánto daño es reparado o prevenido” (p. 203).*

Este modelo de justicia restaurativa busca, más allá de reprimir el delito mediante formas carcelarias, restaurar a la víctima y al victimario e incidir en la prevención de las conductas punibles atacando las causas sociales del delito.

La justicia restaurativa es una forma de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo humano en su más amplia acepción. Aspecto este que también la acerca a los estudios para la paz por la gran coincidencia en sus principios y valores. En síntesis, de acuerdo a Britto Ruiz se puede sostener que la Justicia Restaurativa "es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y conflictos. Busca restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el victimario, con la mediación de la comunidad, no busca el encierro del infractor sino su rehabilitación a través de la reparación del daño" (p. 22).

Así pues, es preciso notar que de acuerdo con los resultados de la presente investigación, el modelo de justicia penal retributivo para adolescentes no significa una contramedida a la generación de delitos en el país, en tanto que es incapaz de disuadir las prácticas de intolerancia e irrespeto cívico y social que se presenta en parte de la población joven. De ello dan cuenta las valoraciones morales superficiales que los adolescentes entrevistados hicieron de sus actos, al punto de justificar circunstancialmente las conductas ilícitas y considerar exagerados los procesos de corrección.

Ante esta evidente falla del modelo actual, hay que aunar la inexistencia de una política pública de juventudes a nivel territorial, que logre reducir los niveles de deserción escolar, que implemente prácticas deportivas y culturales, y que ayude al fortalecimiento de las relaciones de los adolescentes con sus familias para atacar los tres principales factores generadores de delitos por parte de jóvenes en la ciudad.

Ante la aplicación de dicho modelo se considera necesario implementar nuevas formas de justicia que transformen la concepción actual de la misma y que

conduzcan al ataque de las causas de los mismos, y a la evitación de la reincidencia y no solo a su represión.

## CONCLUSIONES

Finalmente, tras realizar el análisis de los resultados de la presente investigación, se pueden formular a manera de conclusión algunas ideas clave respecto del núcleo de la misma:

Resulta oportuno decir que el modelo de justicia penal para adolescentes aplicado en el país y por ende en la ciudad de Bucaramanga, está fallando con su estrategia de justicia retributiva, en la tarea de disminuir y disuadir los delitos cometidos por esta población, haciendo evidente la necesidad de transformar la concepción misma de justicia implícita en el modelo, para aplicar estrategias de transformación cultural frente al tema, en la medida en que los talleres y programas aplicados por el ICBF a los jóvenes entrevistados, son observados por ellos, como castigos en sí mismos y no como estrategias de cambio. Esto significa que pese a que la ley ha determinado la necesidad de transformar el modelo de justicia aplicable al SRPA, la mentalidad con la que se aplican y se reciben las estrategias del mismo no han cambiado su espíritu retribucionista y siguen generando un impacto limitado sobre los jóvenes, los cuales, de acuerdo con los resultados de la investigación, poco sustituyen su mentalidad de uso de los actos ilícitos como respuesta social frente a los conflictos.

Es evidente entonces la necesidad nacional de reformular el modelo de justicia penal para adolescentes, lo anterior se debe transformar en un reto para la academia, la cual está obligada a aportar las ideas fundamentales, para la creación de un mejor marco institucional y normativo para la aplicación de justicia para la población joven en Colombia, con el ánimo de aplicar una concepción de justicia restaurativa real, que permita atacar las causas sociales de los delitos y restaurar idóneamente los tejidos sociales lastimados por su ocurrencia, evitando así también la reincidencia.

Es preciso sostener que el modelo de justicia penal retributivo aplicado en la actualidad en la ciudad, no ha generado una conciencia frente a la necesidad de cambiar la cultura ciudadana entre los jóvenes, tendiente a reforzar los conceptos de compromiso social y pertenencia comunitaria, que fortalecen el

sentido ciudadano de convivencia sana, desde la institucionalidad con la sociedad.

Tras el ejercicio de investigación directa con los Niños, Niñas y Adolescentes en conflicto con la ley, respecto de su situación de infracción legal, se puede establecer que dichos jóvenes son sujetos activos que pueden aportar ideas claras desde su experiencia, sobre las necesidades estructurales de cambio de las estrategias de justicia, aplicadas por las autoridades municipales en la materia. Por lo tanto debe aumentarse el nivel de participación de los mismos en la construcción de los talleres, y prácticas de corrección de las conductas ilícitas aplicadas en los procesos de resocialización a los cuales los someten.

Por otra parte, pudiéndose determinar cuáles son los principales factores psicosociales y culturales que inciden en la participación de la comisión de conductas punibles, en los sujetos de estudio, resulta necesario que se haga un análisis sobre la valoración actual de las estrategias y políticas de educación, familia, deporte y cultura en la ciudad de Bucaramanga, lo anterior, para una posible reducción de los niveles de delitos en el municipio y de igual manera, para la prevención a la comisión de los mismos, a partir de la paliación de sus causas estructurales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALÁEZ CORRAL, B. (2008). Las decisiones básicas del tribunal Constitucional en las encrucijadas de cambio del milenio. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- AVARÍA, A. (2001). Discapacidad: inclusión/exclusión. En revista Mad. No.5, Departamento de Antropología Universidad de Chile, citada por LAMBULEY, H. (2006).
- BERMÚDEZ, M. (1986). Aplicación del análisis de contenido a la entrevista. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- BONILLA CASTRO ELSSY Y RODRIGUEZ SEHK PENÉLOPE (2005) Más allá del dilema de los métodos. La Investigación en Ciencias Sociales, Santa fe de Bogotá D.C., Editorial Norma.
- BRITTO RUIZ, D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja, Ecuador: Universidad técnica particular de Loja.
- COLOMBIA. (1991) Constitución Política Nacional. Grupo Editorial Hemos. S.A. Bogotá .D.C.
- DÍAZ, F. (2007, 10 de abril). La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las víctimas. Revista PsicologíaCientífica.com, 9 (20). Recuperado el 20 de julio de 2013 de <http://www.psicologiacientifica.com/justicia-transicional-restaurativa>.
- ELLIOTT, J. (1993). El cambio educativo desde la investigación-acción, Madrid: Morata.

FRIDAY, PAUL, C. KIRCHHOFF & FERDINAND. (2000). Victimología en la transición del siglo XX al XXI. Mönchengladbach, Alemania: FollowpadpublishingAssociation.

GALTUNG, JOHAN. (1998). Tras la Violencia, 3R: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Bilbao: Colección Red Guernika.

KNIGHT, G. (2002). Filosofía y Educación, una introducción en la perspectiva cristiana. Miami: Asociación publicadora Interamericana- APIA.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Ley 1098. (Noviembre 08, 2006), Diario Oficial N° 46.446. Congreso de la República de Colombia.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. LEY 1453. (Junio 24, 2011), Diario Oficial N° 48.110. Congreso de la República de Colombia.

LINCOLN, Y.S. Y GUBA, E.G. (1985). Naturalistic Inquiry. Beverly Hills, CA:Sage.

MÁRQUEZ CÁRDENAS, A. (2007). La justicia restaurativa vs la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. Bogotá: Universidad militar Nueva Granada.

MINUCHIN, S., H CH FISHMAN, (1984) "Técnicas de Terapia Familiar", Editorial Paidós, 1era Edición. Barcelona, España.

NACIONES UNIDAS, Centro de Derechos Humanos, Ginebra. Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales, 1994, Vol. 1: Instrumentos de carácter universal (2 partes), 982 págs. (ST/HR/1/Rev.5). N.º de venta: S.94.XIV.1. Vol. II: Instrumentos regionales (por aparecer).

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, J.L., 1989, Trastorno de identidad, factor común en los alumnos "problema", de bachillerato, Tesis maestría de Psicología Clínica, Departamento de Psicología, Universidad de las Américas-Puebla, México. Disponible en: <http://www.gitanos.org/publicaciones/guiapromocionmujeres/pdf/03.pdf>

ROMERO, J. (2006). Nuestros Presos: Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica. Editorial EOS. Madrid, España.

SANDOVAL CASILIMAS, CARLOS (2002) Investigación Cualitativa. En: Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social. Arfo editores. Bogotá

SARMIENTO SANTANDER, G. (2008). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá: Fiscalía general de la Nación.

SERNAM, (1993). *La Familia Chilena en los Noventa*. Documentos de trabajo, Planificación y estudios N° 27", Reca, Santiago.